# MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 2/2022

El oficial de justicia "Ad-Hoc" ISKANDAR, VICTORIO MARIO, con D.N.I. Nº 21081680 o SERO, DIEGO WALTER, con D.N.I. Nº 18405380 o NOZZOLILLO, OMAR RAUL, con D.N.I. Nº 13888538 o SERO, DIEGO WALTER, con D.N.I. 18405380, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle CORRIENTES AV. 3978 Piso 6 Of. B de CAPITAL FEDERAL , provincia de CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a MULTICAMARAS S.R.L. la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS ($ 7.388.978,11) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ MULTICAMARAS S.R.L. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 142/2022 - BOLETA DE DEUDA Nº 046/05009/02/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 046/05009/01/2022 y 046/05009/02/2022 por los impuestos I.V.A. por PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS ($ 7.388.978,11) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS UN MILLON CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.108.346,72), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 4 SECRETARÍA 14 (144) a cargo del Dr. ELIAS A. TAPIA (SUBROGANTE), Secretaría a cargo del Dr. MARIA EVA MERLO, sito en la calle PARAGUAY 923 PISO 6 de CAPITAL FEDERAL, provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 2/2/2022, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20310822389

Dado, firmado y sellado en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 2 días del mes de Febrero del año 2022.

BOTTARINI, LUIS ESTEBAN
T° 104 F° 127
COLEGIO DE ABOGADOS
C.P.A.C.F.

EN BUENOS AIRES A LOS 25 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022 SIENDO LAS 10 93 HS, ME CONTITUI EN EL DOMICILIO INDICADO Y REQUERIDA LA PRESENCIA DE LA DEMANDADA SIENDO ATENDIDO POR UNA PERSONA QUE DIJO SER ENCARGADO DOCUMENTO DE IDENTIDAD Nº ..... QUE LA REQUERIDA SI VIVE ALLI, ACTO CONTINUO LE INTIME EL PAGO DE LA SUMA RECLAMADA Y NO PAGO. EN ESTE ESTADO PROCEDI A NOTIFICARLE LA CITACION PARA OPONER EXCEPCIONES Y PREVIA LECTURA LE DEJE DUPLICADO DE IGUAL TENOR AL PRESENTE Y LAS COPIAS QUE RECIBIO Y NO FIRMO .CONSTE.-

Victorio Mario Iskandar
Oficial de Justicia" Ad Hoc"

EN BUENOS AIRES, A LOS ..... DIAS DEL MES DE ..... DE 2022 SIENDO LAS.....HS, ~~ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO INDICADO Y~~ REQUERIDA LA PRESENCIA DE LA DEMANDADA, NO RESPONDIO PERSONA ALGUNA AL LLAMADO DE LA PUERTA. EN ESTE ESTADO PROCEDI A NOTIFICAR LA INTIMACION DE PAGO Y LA CITACION PARA OPONER EXCEPCIONES, FIJANDO EN LA PUERTA UN DUPLICADO DE IGUAL TENOR AL PRESENTE JUNTO CON LAS COPIAS DEL TRASLADO CONFERIDO, CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 141 DEL CPCCN. CONSTE.-

Victorio Mario Iskandar
Oficial de Justicia" Ad Hoc"

## ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

BOTTARINI, LUIS ESTEBAN, abogado, Tº 104 Fº 127 (COLEGIO DE ABOGADOS, C.P.A.C.F.), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle Castro Barros 767 de la localidad de C.A.B.A., en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ MULTICAMARAS S.R.L. S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda Nº 046/05009/02/2022), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 4 SECRETARÍA 14, Expediente Nº 142/2022, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 25/02/2022.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

   a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.
   b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
   c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
   d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

**SERA JUSTICIA**

BOTTARINI, LUIS ESTEBAN
Tº 104 Fº 127
COLEGIO DE ABOGADOS
C.P.A.C.F.

Signature Not Verified
Digitally signed by LUIS ESTEBAN BOTTARINI
Date: 2022.03.21 09:42:38 ART